

O R D E N A N Z A N° 74/92.
CRESPO (E.RIOS), 30 de Diciembre de 1992.

V I S T O:

La necesidad de instrumentar legalmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1993, a fin de posibilitar la aprobación de Recursos y habilitar Créditos de Gastos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza se ha confeccionado de acuerdo a las disposiciones del Capítulo IV "De la sanción y ejecución del Presupuesto" de la Ley N° 3001 "Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos" (Art.120° y siguientes).

Que conforme a lo prescripto en la Ley N° 3001 y sus modificaciones -Artículo 104° inciso 13- es deber del Honorable Concejo Deliberante, sancionar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal.

Que es indispensable que el Departamento Ejecutivo cuente con un proyecto anual de plan de gobierno que permita lograr eficazmente los objetivos de esta Administración Municipal para el año calendario 1993.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

////

////

ARTICULO 1º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos para el año 1993 que asciende a la suma de Cinco millones setecientos sesenta y cinco mil pesos (\$ 5.765.000,00) y el Presupuesto de Cálculo de Recursos para el mismo año que asciende a la suma de Cinco millones setecientos sesenta y cinco mil pesos (\$ 5.765.000,00) conforme a los cuadros, planillas y anexos que adjuntos forman parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º.- Dispónese que los valores consignados en el Art.1º serán reajustados por el Departamento / Ejecutivo por el promedio simple de los índices de Precio al Consumidor - Nivel General y Mayoristas - Nivel General, Índice base: Noviembre de 1992, Mes tope: penúltimo mes al que se actualiza solamente en caso que dicho promedio exceda el diez por ciento (10%) al momento del reajuste, debiéndolo comunicar al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las / partidas específicas de recursos y de erogaciones o incrementando las previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por aplicación o adhesión a leyes, decretos o convenios nacionales o provinciales.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-